

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
- SALA DE FAMILIA -**

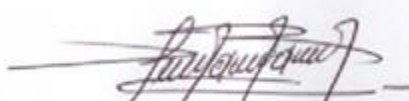
Bogotá D. C., dieciocho de agosto de dos mil veinte.

**Petición de Herencia de Ángela Ramos López contra Anna Marie Yates
(antes Ana María Silva Vera). Rad. 11001-31-10-032-2018-00584-01.**

Con el fin de continuar con el trámite establecido en el inciso 3 del artículo 14 del Decreto 806 de 2020¹, se corre traslado, por el término de cinco (05) días, del escrito de sustentación del recurso de apelación a la parte no recurrente.

La réplica al recurso de apelación, debe ser remitido a través del correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada

¹ Art. 14 Apelación de sentencias en materia civil y familia. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así:

(...)

Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. **De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.** Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.